



Finanzas, Subgerencia de Informática y Desarrollo Tecnológico, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

650825-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a los tributos administrativos por la Municipalidad

ORDENANZA N° 005-2011/MDPN

Punta Negra, 28 de Mayo de 2011

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el informe N° 0078-2011-GAT-MDPN de fecha 31 de Marzo del 2011, de la Gerencia de Administración Tributaria, sobre Aprobación de Proyecto de Ordenanza que fija la Tasa de interés moratorio aplicable a las deudas tributarias vencidas.

CONSIDERANDO:

Que, según el Art. 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos, devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10 % por encima de la tasa activa del mercado promedio mensual en moneda nacional (TAMM), que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior.

Que, en los casos de Tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM se fijara por Ordenanza Municipal, la misma que no será superior a la que establezca la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de Febrero del 2010, se fija en 1.2% la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados por la SUNAT, la cual se encuentra vigente a la fecha.

Que, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias no canceladas a su fecha de vencimiento, generadas por tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Estando el Informe N° 0078-2011-GAT-MDPN, Informe N° 111-2011-GAJ-MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con los incisos 8 y 9 del artículo 9°, artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 contando con el voto unánime de los señores regidores se ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) APLICABLE A LOS TRIBUTOS ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Artículo Primero.- FIJESE en uno y dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias, correspondiente a los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Punta Negra, para el presente Ejercicio fiscal.

Artículo Segundo.- La tasa de interés moratorio aprobada para el presente Ejercicio fiscal, se mantendrá vigente, en tanto la Superintendencia Nacional de

Administración Tributaria (SUNAT), no modifique la cuantía de la Tasa del Interés Moratorio, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional.

Artículo Tercero.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza, publicándose.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CARLOS SANTIAGO LAZO RIOJAS
Alcalde

650503-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Establecen disposiciones para el servicio especial de mototaxi en el distrito de San Juan de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00009-2011-MDSJM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

San Juan de Miraflores, 06 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el numeral 8) del Artículo 195° del mismo cuerpo legal, dispone que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, conforme a ley;

Que, el numeral 3.2 del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son funciones de las Municipalidades Distritales en materia de transporte colectivo, circulación y tránsito, otorgar licencias para la circulación de vehículos menores;

Que, el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados, en su artículo 4°, incisos a), b) y c) señala que es competencia de las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales; otorgar los permisos de operación; y, realizar las acciones fiscalizadoras mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio;

Que, conforme al artículo 23° del citado Reglamento, la Municipalidad Distrital Competente establecerá un registro municipal de vehículos menores del Servicio Especial, en el cual deberán inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación del artículo 39° de la Ordenanza Municipal 00014-2004/MDSJM incisos h), m) y n), y luego de un alturado y constructivo diálogo con los gremios de transportistas de vehículos menores; es necesario registrar a los vehículos menores estableciendo las características de identificación de estos vehículos y las de sus conductores con el objetivo de ordenar el servicio, brindar las garantías de seguridad y respeto a los usuarios así como proyectar una nueva imagen de los transportistas;

Que, estando a lo señalado en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de